

Abril 2023 - MEMO

Se prorroga al 28/4/2023 el plazo para declarar el domicilio de explotación en CABA

Mediante la **resolución 77/2023**, la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -AGIP- prorroga hasta **el 28 de abril de 2023 el plazo para ratificar o rectificar el/los domicilios de explotación dentro del Registro de Domicilios de Explotación -RDE-, cuyo vencimiento original era el 31 de marzo de 2023.**

Recordemos que mediante la **resolución 24/2022 (AGIP)** se implementó que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos deberán informar el domicilio del inmueble donde ejercen o desarrollan, total o parcialmente, su actividad económica, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de cada año, pero a raíz de varios reclamos realizados por diferentes instituciones, este año esta fecha ha sido prorrogada hasta el 28 de abril.

El domicilio de explotación resulta exigible para:

- Los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos **-contribuyentes locales -**.
- Los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos que tributen bajo las normas del **Convenio Multilateral**, siempre que posean establecimiento, local, sucursal u oficina situado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Los contribuyentes **inscriptos en el Régimen Simplificado** del impuesto sobre los ingresos brutos, excepto que brinden locaciones sin establecimiento propio. -artículo 288 del Código Fiscal-.
- Contribuyentes **exentos** del impuesto sobre los ingresos brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estos contribuyentes deberán ratificar o rectificar el domicilio de explotación con carácter de declaración jurada todos los años. Aquellos contribuyentes que inicien actividad con posterioridad al primer trimestre del año calendario, deberán registrar el domicilio de explotación en un plazo de 30 días contados a partir del efectivo inicio del ejercicio de la actividad económica. Además, si hubiera modificaciones en el domicilio de explotación durante el transcurso del ejercicio fiscal, deberán ser informadas por el contribuyente y/o responsable dentro del plazo de 15 días hábiles de producida dicha modificación.

Si bien su incumplimiento será pasible de una sanción de carácter formal, la inscripción o actualización del domicilio de explotación en el Registro de Domicilios de Explotación reviste carácter obligatorio para la realización de los siguientes trámites o procedimientos:

- Acogimientos a **planes de facilidades de pago**, moratorias o condonaciones de deudas.
- Solicitudes de **exenciones** en el impuesto inmobiliario y tasa retributiva de los servicios de alumbrado, barrido y limpieza, mantenimiento y conservación de sumideros y/o en el impuesto sobre los ingresos brutos.
- Interposición de reclamos respecto de **compensaciones, repeticiones o devoluciones** de los citados tributos.
- Iniciación o tramitación de **expedientes** a través de la Plataforma Tramitación a Distancia (TAD).
- **Altas o modificaciones** en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- **Recategorización en el Régimen Simplificado** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Qué se debe informar

A través de la página de AGIP, con clave ciudad utilizando el servicio denominado “Registro de Domicilios de Explotación (RDE)”.

Se deberá informar:

- ✓ N° de partida del/de los inmueble/s.
- ✓ N° de CUIT del/de los titular/es de dominio del/de los inmueble/s.
- ✓ N° de CUIT de quien desarrolla actividades económicas en dicho inmueble.
- ✓ Carácter de ocupación del/de los inmueble/s por parte del contribuyente (dominio, locación, comodato, usufructo, concesión, uso o tenencia precaria, etc.).
- ✓ Actividades desarrolladas en el/los inmueble/s según el NAES, con sus respectivos Códigos de Actividad.
- ✓ Superficie afectada a las actividades económicas.
- ✓ N° de Habilitación otorgado por la AGC , en caso de corresponder.
- ✓ Fecha de inicio de las actividades económicas en el inmueble (a distinto inmueble, perfectamente puede ser distinta fecha de inicio de actividad).
- ✓ Fecha de cese de las actividades económicas en el inmueble, en caso de corresponder.
- ✓ Toda otra información relevante para identificar la explotación económica del inmueble.